

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01934/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.
Con fecha 07 Siete de Octubre de 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"Por favor la siguiente información publica dirigida al Director de Finanzas de la UPVT:
¿Que monto les deposito PROMER (SEP) a la cuenta de la UPVT para el apoyo PROMER 2013-2014.?
¿Cuándo pagaran a los PTC'S?
¿Qué están haciendo con este dinero los administradores de la UPVT?
Gracias;" (SIC)

La solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00003/UPVT/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** VÍA SAIMEX

II. RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO: Con fecha 08 (ocho) de Octubre de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00003/UPVT/IP/2013

En atención a su atenta solicitud adjunto al presente la información solicitada.

ATENTAMENTE
ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
Responsable de la Unidad de Informacion
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA"(sic)

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó un archivo electrónico que contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



Almoloya de Juárez, Estado de México 08 de Octubre de 2013

Oficio No. UPVT 205BL14000/265/2013

ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
PRESENTE

En contestación a la solicitud de información No. 00037/UPVT/IP/2013 del SAIMEX, la respuesta es la siguiente:

En la UPVT se desconoce que son los recursos PROMER (SEP) 2013-2014.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink.

LIA JULIO QUINO SAUCEDO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

A handwritten signature in blue ink.

M. EN A. RICARDO FÉLIX OÑIEL JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

III. FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Con fecha 08 (Ocho) de Octubre de 2013 (Dos Mil Trece) **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, en el cual manifiesta como Acto Impugnado:

"Sr.Felix Oniel Jimenez (Director de Fitranzas de la UPVT):

ME EXTRAÑA SU CONTESTACION SR.DIRECTOR DE FINANZAS, USTED BIEN SABE QUE EXISTE DE PARTE DE LA SEP UN PROGRAMA DE APOYO A LOS PTC'S DE NUEVO INGRESO Y OTRO TIPO DE APOYOS, Y SE LE DENOMINA "PROMEP".

DE ACUERDO A NUESTRA INVESTIGACION YA SE LE REALIZARON VARIOS DEPOSITOS EN EFECTIVO A LA CUENTA DE LA UPVT DE PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL (Y FEDERAL), ¿QUE ESTA HACIENDO CON ESTE DINERO SR,ONIEL JIMENEZ??, ¿¿CUANDO SE LE PAGARA A LOS PTC'S SU BECA PROMEP?? FAVOR DE DAR LA INFORMACION SR.DIRECTOR DE FITRANZAS.

GRACIAS jjjj.. "(Sic)

Y como Motivo de Inconformidad:

"Sr.Felix Oniel Jimenez (Director de Fitranzas de la UPVT):

ME EXTRAÑA SU CONTESTACION SR.DIRECTOR DE FINANZAS, USTED BIEN SABE QUE EXISTE DE PARTE DE LA SEP UN PROGRAMA DE APOYO A LOS PTC'S DE NUEVO INGRESO Y OTRO TIPO DE APOYOS, Y SE LE DENOMINA "PROMEP".

DE ACUERDO A NUESTRA INVESTIGACION YA SE LE REALIZARON VARIOS DEPOSITOS EN EFECTIVO A LA CUENTA DE LA UPVT DE PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL (Y FEDERAL), ¿QUE ESTA HACIENDO CON ESTE DINERO SR,ONIEL JIMENEZ??, ¿¿CUANDO SE LE PAGARA A LOS PTC'S SU BECA PROMEP??.

FAVOR DE DAR LA INFORMACION SR.DIRECTOR DE FITRANZAS. GRACIAS jjjj "(Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01934/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que se estimen violatorios de la Ley de la materia; sin embargo, esta situación no es condicionante para que este Instituto entre al análisis del presente Recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó su Informe de Justificación para abonar lo que a su derecho convenga mediante archivo adjunto en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO



Almoloya de Juárez, Estado de México a 11 de Octubre de 2013

Oficio No. UPVT 205BLI4000/275/2013

ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
P R E S E N T E

La solicitud de información No. 00037/UPVT/IP/2013 pide indicar que monto les deposito PROMER a la cuenta de la UPVT para el apoyo PROMER 2013-2014, cuando pagarán a los PTC's?, qué están haciendo con este dinero los administradores de la UPVT?

En este sentido, en la respuesta dada a la mencionada solicitud, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se niega la información, se entrega completa y corresponde a lo solicitado, en virtud de que en la UPVT se desconoce que son los recursos PROMER (SEP) 2013-2014.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

LIC. SERGIO ARCHUNDIA VELAZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES

M. EN A. RICARDO FELIX ORNEL JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.- M. en V. Luis Carlos Barros González, Rector
Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso 01934/INFOEM/IP/RR/2013 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN**

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

TAMAYO a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por los artículos 6º segundo párrafo fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5º párrafos primero, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para interponer respectivo el recurso fue el día 09 (nueve) de Octubre de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 29 (veintinueve) de Octubre de 2013 dos mil trece. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el 08 (ocho) de Octubre del presente año, mismo día en que se notificara la respuesta se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación de EL RECURRENTE para la presentación del recurso. Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

CUARTO.- Requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. ... Derogada
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 71 y que se desprende es la alegada por el **RECURRENTE**, o si se actualiza alguna otra. Esto es, la causal consistiría en que la respuesta proporcionada al **RECURRENTE** resultó desfavorable, situación que se analizará más adelante.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este Organismo Garante, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** señala por un lado que no se han realizado licitaciones públicas se entiende para la adjudicación de bienes y servicios y por otro que respecto a los procesos de adjudicación de obra pública que no es el ente competente.

Para mayor precisión la solicitud de información, se realizó en los siguientes términos:

¿Que monto les deposito PROMER (SEP) a la cuenta de la UPVT para el apoyo PROMER 2013-2014.?

¿Cuándo pagaran a los PTC'S?

¿Qué están haciendo con este dinero los administradores de la UPVT?

Gracias jijí" (SIC)

(SIC)

El SUJETO OBLIGADO expresamente señala que desconoce que son los recursos PROMER (SEP) 2013 Y 2014.

Lo anterior, motiva que **EL RECURRENTE** presente recurso de revisión, en el que manifiesta que el Sujeto Obligado sabe que existe de parte de la SEP un programa de apoyo a los PTC'S de nuevo ingreso y otro tipo de apoyos, y se le denomina "PROMEP". Además refiere que de acuerdo a nuestra investigación ya se le realizaron varios depósitos en efectivo a la cuenta de la upvt de parte del gobierno estatal (y federal), ¿que esta haciendo con este dinero Sr,Oniel Jimenez??, ¿¿cuando se le pagara a los PTC'S su beca PROMEP??.

Posteriormente mediante informe justificado el **SUJETO OBLIGADO** refiere nuevamente no se niega la información en virtud que se desconoce que son los recursos PROMER (SEP) 2013-2014.

Lo anteriormente expuesto, conduce a determinar que la *controversia* del presente recurso, deberá ser analizada, por cuestión de orden y método, en los siguientes términos:

- a) Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para determinar si la misma satisface o no la solicitud de información en términos de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de la materia.
- b) Se analizara el ámbito competencia del **SUJETO OBLIGADO** para determinar si la información solicitada en cada caso, es de aquella que genere, posa o administre **EL SUJETO OBLIGADO** en al ámbito de sus atribuciones.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- c) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la respuesta otorgada por EL SUJETO OBLIGADO a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de información.

En este considerando se realizara el análisis del inciso a) de la litis, consistente en el análisis de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

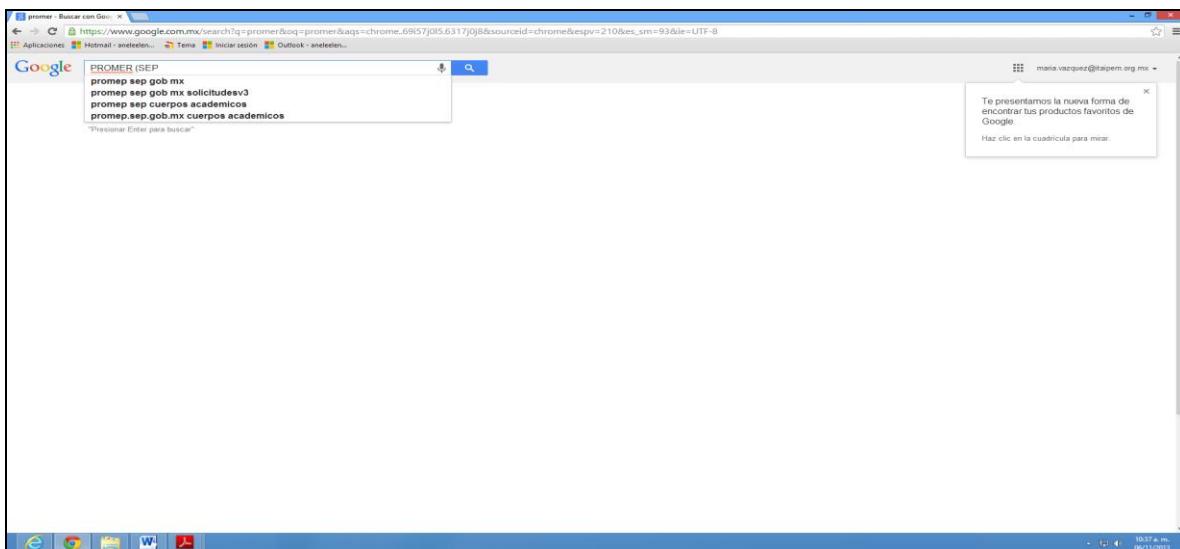
En este sentido cobra relevancia citar lo expuesto en la solicitud de origen:

"*Por favor la siguiente información publica dirigida al Director de Finanzas de la UPVT:
¿Que monto les deposito PROMER (SEP) a la cuenta de la UPVT para el apoyo PROMER 2013-2014..?
¿Cuándo pagaran a los PTC'S?
¿Qué están haciendo con este dinero los administradores de la UPVT?
Graciasji;" (SIC)*

(éñasis añadido)

Sobre dicho particular, se aduce como razonamiento para no entregar la información requerida que desconoce que son los recursos PROMER (SEP) 2013 Y 2014.

A este respecto la Ponencia se dio a la tarea de indagar a que se refiere el contenido y alcance de la solicitud de información por lo que al indagar se arrojó la siguiente información:



EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Tal como se advierte al insertar dichos datos en automático despliega como información vinculada y relacionada PROMEP, en este sentido esta ponencia examino sobre el contenido y alcance de la PROMEP, por lo que en la pagina <http://promep.sep.gob.mx/infogene/PROMEPanalisisI.pdf>, se pudo localizar lo siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO

- PROMEP -

Un primer análisis de su operación e impactos en el proceso de fortalecimiento académico de las universidades públicas



promeP

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN IX

CAPÍTULO I
LOS ANTECEDENTES DEL PROGRAMA 1

LA VERTIENTE INDIVIDUAL DEL PROMEP 8

CAPÍTULO II
EL SUBPROGRAMA DE BECAS 9
II.1 Modalidades de las becas 10
II.2 Solicitudes de beca 10
II.3 Becas otorgadas 12
II.4 Becarios graduados al 31 de diciembre de 2004 21
II.5 Tiempo de graduación de los profesores becados 24
II.6 Becarios graduados adscritos al Sistema Nacional de Investigadores 26
II.7 Algunos resultados del primer estudio de graduados del PROMEP 28
II.8 Convocatoria de 2005 para el otorgamiento de becas 35
II.9 La actualización 2005 del número de becarios graduados del Programa 35

VII

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

CONTENIDO	
CAPÍTULO III	
EL SUBPROGRAMA DE APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE BECARIOS PROMEP A LAS INSTITUCIONES DE SU ADSCRIPCIÓN	37
III.1 Reincorporación de profesores graduados	39
III.2 Convocatoria 2005 de apoyo a la reincorporación de becarios	49
CAPÍTULO IV	
EL SUBPROGRAMA DE APOYO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON POSGRADO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	51
IV.1 Convocatoria 2005 de apoyo a la Incorporación de profesores con posgrado	39
CAPÍTULO V	
EL PERFIL DESEABLE DEL PROFESOR UNIVERSITARIO	69
V.1 Solicitudes presentadas para el reconocimiento del perfil deseable en el periodo 2001 - 2004	71
V.2 Solicitudes aprobadas de reconocimiento del perfil deseable en el periodo 1997 - 2004 del total de Instituciones adscritas al PROMEP	81
V.3 Convocatoria de 2005 para el otorgamiento del reconocimiento del perfil deseable	93
LA VERTIENTE COLECTIVA DEL PROMEP	94
CAPÍTULO VI	
EL DESARROLLO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS	95
VI.1 La guía para el análisis de un cuerpo académico	101
VI.2 Cuerpos académicos consolidados	103
VI.3 Cuerpos académicos en proceso de consolidación	104
VI.4 Cuerpos académicos en formación	104
VI.5 Apoyo al desarrollo de los cuerpos académicos	104
VI.6 Convocatoria de 2005 para el registro de cuerpos académicos	123
CAPÍTULO VII	
CONFORMACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN ENTRE CUERPOS ACADÉMICOS	125
CAPÍTULO VIII	
UN PRIMER BALANCE DE LOS IMPACTOS DEL PROMEP EN EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	135
SIGLARIO	145

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

INTRODUCCIÓN

En 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) diseñó el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), cuyos objetivos son:

- 1) Mejorar el nivel de habilitación del personal académico de tiempo completo en activo de las instituciones públicas de educación superior (vertiente individual).
- 2) Fomentar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos adscritos a las dependencias de educación superior de esas instituciones (vertiente colectiva) y con ello sustentar la mejor formación de los estudiantes en el sistema público de educación superior.

Para operar el Programa en las universidades públicas, la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, estableció a partir de 1997, convenios de colaboración con cada una de ellas en los que se sentaron las bases para mejorar el nivel de formación de sus profesores de tiempo completo e impulsar el desarrollo de los cuerpos académicos adscritos a sus Dependencias de Educación Superior (DES).

Durante la formulación del Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría evaluó la operación del PROMEP y sus impactos en los procesos de mejora de la calidad de las plantas académicas de las universidades públicas. Ello permitió identificar aspectos de su operación que debían fortalecerse e incluir nuevas políticas de apoyo y estrategias para coadyuvar más eficazmente al logro de sus objetivos y al desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones adscritas al Programa.

Proyectado para un horizonte temporal de 10 años, el PROMEP ha operado durante más de dos tercios de su

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

INTRODUCCIÓN

vigencia programada, por lo que es importante hacer un primer recuento de su funcionamiento, un análisis del cumplimiento de sus objetivos y un balance de su impacto en el proceso de fortalecimiento académico de las universidades públicas. A ello busca contribuir este trabajo.

En el capítulo I se presentan los antecedentes del Programa y en el capítulo II se describe la operación del subprograma de becas. En los capítulos III y IV se analiza el funcionamiento de los subprogramas puestos en operación a partir de 2001 para propiciar la reincorporación de becarios PROMEP y la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo a las universidades en condiciones favorables. Con estas acciones se ha fomentado el arraigo de los profesores en las instituciones y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos. El capítulo V da cuenta del trabajo realizado por la Secretaría en coordinación con las universidades para fomentar el reconocimiento del perfil deseable de un profesor universitario, como aquél que desempeña equilibradamente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes, generación y aplicación innovadora del conocimiento y gestión académica administrativa. En el capítulo VI se describen las acciones realizadas para fomentar el desarrollo de los cuerpos académicos de las instituciones y en el capítulo VII se presentan los avances hasta ahora logrados en la constitución de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos con el propósito de impulsar la conformación de un sistema de educación superior más abierto e integrado acorde con lo establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006. Finalmente, en el capítulo VIII se presenta un primer balance de los impactos del PROMEP en el fortalecimiento académico de las universidades e instituciones afines adscritas al mismo.

M. en C. Guillermina Urbano Vidales*

Dr. Guillermo Aguilar Sahagún **

Dr. Julio Rubio Oca***

* Coordinadora Académica del PROMEP de 2003 – a la fecha.
** Coordinador Académico del PROMEP – 2003, en periodo sabático del Instituto de Investigaciones en Materiales, Universidad Nacional Autónoma de México.
*** Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica 2001 – 2005
Subsecretario de Educación Superior de 2005 – a la fecha.

x

Por lo anterior esta ponencia además ingresos en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública Federal localizando así el **ACUERDO número 623 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)**.

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 623 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
- 3.1 General**
- 3.2 Específicos**
- 4. Lineamientos Generales**

- 4.1 Cobertura**
- 4.2 Población Objetivo**
- 4.3 Características de los Apoyos**
- 4.3.1 Tipo de Apoyo**
- 4.3.2 Monto del Apoyo**
- 4.4 Beneficiarios**
- 4.4.1 Criterios de Selección**
- 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**
- 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**
- 4.4.2 Derechos y Obligaciones**

- 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos**
- 5. Lineamientos Específicos**

- 5.1 Coordinación Institucional**
- 5.1.1 Instancias Ejecutoras**
- 5.1.2 Instancia Normativa**
- 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**

6. Mecánica de Operación

- 6.1 Difusión**
- 6.2 Promoción**
- 6.3 Ejecución**

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

7.2 Cierre de Ejercicio

8. Evaluación

9. Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

Anexos

ANEXO 1. Diagrama de flujo

ANEXO 2. Modelos de Convocatorias

ANEXO 3. Esquema de Contraloría Social del PROMEP 2012

ANEXO 4. Glosario

ANEXO 5. Abreviaturas

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 14 “Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior”, estrategia 14.3 establece la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 1 “Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”, estrategia 1.14 que es necesario fortalecer los procesos de habilitación y mejoramiento del personal académico y dar continuidad al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y extender su operación a todos los subsistemas de educación superior, adecuándolo a las características y circunstancias particulares de cada uno.

En la década de los noventa y derivado del análisis realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de la situación que prevalecía dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, mostró que un alto porcentaje de profesores de carrera de las Universidades Públicas Estatales no contaba con el nivel académico adecuado (doctorado), ni articulado en las tareas de investigación (Cuerpos Académicos).

Dicho análisis dio como resultado que a finales de 1996 surgiera el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), el cual fue diseñado para mejorar el nivel de habilitación del personal académico de tiempo completo, fomentando el desarrollo y la consolidación de los Cuerpos Académicos (CA), reconociendo que la calidad de la educación superior es función de múltiples factores, entre éstos quizás el más importante es el Profesorado de Carrera con formación completa capaz de realizar con calidad sus funciones, permitiéndoles comprender y comunicar conocimientos en niveles superiores a los que imparten con experiencia apropiada, esto es actividades docentes y de generación o

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

aplicación innovadora del conocimiento, distribución equilibrada del tiempo entre las tareas académicas con base en la diversidad de requerimientos de los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IES), de tal suerte que el perfil del profesorado de acuerdo a la tipología de los programas y subsistemas es fundamental para la transformación de la educación superior que se requiere en el país.

El incremento que ha tenido el PROMEP con respecto a su población objetivo en los últimos años ha permitido establecer mecanismos que garantizan una calidad en todos los subsistemas de educación superior.

Es por ello que a partir de ese momento la SEP ha coadyuvado con el fortalecimiento de las plantas académicas, a través del PROMEP.

2. Antecedentes

El PROMEP, desde sus inicios a finales de 1996 y hasta el 30 de septiembre de 2011 ha otorgado 7,699 becas (5,303 nacionales y 2,397 para el extranjero) a profesores de carrera de las Universidades Públicas Estatales (38% mujeres y 62% hombres) para la realización de estudios de programas de posgrado de alta calidad, de los cuales se han graduado 4,729 (3,009 en doctorado, 1,696 en maestría y 24 en especialidad). Tomando en consideración los profesores que aún continúan estudiando y aquellos que se encuentran en la realización de sus tesis de posgrado, la eficiencia de obtención de grado del PROGRAMA es del 71.78%.

Del total de exbecarios PROMEP graduados que alcanzaron el grado de doctor el 32.5% se encuentran ya en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) equivalente a 978 profesores. Destaca también que se han otorgado 10,647 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 9,080 nuevos Profesores de Tiempo Completo y a 1,567 exbecarios PROMEP.

En el marco del PROGRAMA, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los CA de las Dependencias de Educación Superior (DES), se han otorgado en el periodo 1996-2011: 11,968 nuevas plazas a Universidades Públicas Estatales para la contratación de Profesores a Tiempo Completo (PTC) con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Con estas dos acciones, el PROGRAMA ha logrado que el número de Profesores de Tiempo Completo en las Universidades Públicas Estatales se haya incrementado de 14,270 en 1996 a 30,897 en septiembre de 2011; el número de doctores creció de 1,242 a 11,273 en este mismo periodo, el número de profesores con grado de maestría o especialidad pasó de 3,853 a 15,613. Actualmente el PROGRAMA atiende a 594 instituciones con un registro de 56,146 profesores de tiempo completo que corresponden a 30,897 profesores de Universidades Públicas Estatales, 5,168 de Universidades Públicas Afines, 819 de Universidades Politécnicas, 3,366 de Universidades Tecnológicas, 9,923 de Institutos Tecnológicos Federales, 1,210 de Institutos Tecnológicos Descentralizados, 4,512 de Escuelas Normales Públicas y 251 de Universidades Interculturales.

Otro dato importante del PROGRAMA es que en 1996 el número de profesores de tiempo completo que pertenecían al SNI de las IES adscritas era de 853 y para el año 2011 ya es de 6,998.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

El PROGRAMA ha otorgado reconocimientos a 24,571 profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente las funciones académicas de un Profesor de Tiempo Completo, es decir, atienden a la labor de generación o aplicación innovadora del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica-vinculación, de ellos 13,724 profesores han renovado este reconocimiento (53.65%) y están vigentes 18,680.

El PROGRAMA es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los CA de las IES del país. Al respecto destaca que en 2003 se tenían registrados 2,971 CA (91% se registraron con grado de desarrollo en Formación, 7% en Consolidación y 2% Consolidados). Para inicios de 2011 el registro se incrementó a 3,540 (52.91% Cuerpos Académicos en Formación, 30.51% en Consolidación y 16.58% Consolidados). Del total de profesores de tiempo completo registrados en PROGRAMA el 30.95% se encuentra adscrito a algún CA.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleva permanentemente su nivel de habilitación con base en los perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

3.2. Específicos

Los Profesores de Tiempo Completo (PTC) de instituciones públicas de educación superior con capacidades para realizar investigación-docencia se profesionalizan, se articulan y se consolidan en cuerpos académicos.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

La cobertura de atención del PROGRAMA es a nivel nacional y se refiere a los PTC y grupos disciplinarios de investigación de las 645 IES adscritas (Población Potencial) cuyos profesores requieran habilitación y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos.

4.2. Población Objetivo

Son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IES siguientes, coordinadas a nivel central por las Direcciones o Coordinaciones que se señalan:

Entidad	Unidad Responsable	Institución de Educación Superior
Aguascalientes	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
Estado de México	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Nezahualcóyotl).

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://promep.sep.gob.mx/ResultadosConvocatoriasPTC/inicio.html>.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo dirigidos a los Profesores de Tiempo Completo y Cuerpos Académicos de las IES participantes en el PROGRAMA consisten en:

A. Otorgar becas a PTC, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-F); mientras que la homoclave de registro ante COFEMER correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROGRAMA apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B. Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los PTC reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-C), **iv)** Institutos Tecnológicos (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER SEP-23-003-D), **v)** Escuelas Normales Públicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-F).

C. Apoyar el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-C).

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

D. Apoyar la contratación de nuevos PTC que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Trámite con Homoclave).

4.3.2. Monto de Apoyo

Los montos que aplican para cada uno de los apoyos antes especificados, se describen a continuación. El PROGRAMA sólo podrá apoyar los conceptos que en este documento se detallan.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Para programas convencionales de especialidad tecnológica, maestría o de doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.

a) Cuota de manutención. Tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y será por el tiempo que aplique para cada tipo de beca, de conformidad con el numeral tres de este apartado. En las becas de redacción de tesis y programas de estancia reducida, no se requiere este apoyo debido a que el profesor becado sigue viviendo en su residencia habitual.

Las cuotas mensuales de manutención para programas nacionales se especifican en la Tabla 1 y en la Tabla 2 para programas en el extranjero.

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológico	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto USD\$1	Monto EUR 2
Soltero	\$1,000.00	\$1,000.00

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

Becarios casados entre sí	\$1,000.00 (cada uno)	\$1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	\$1,250.00	\$1,250.00
Casado o soltero y con hijos	\$1,500.00	\$1,500.00

Dólares estadounidenses. 2 Euros.

b) Cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia. Se otorga a los becarios PROMEP debido a que durante la realización de sus estudios no reciben dicho estímulo ni pueden concursar para obtenerlo. En caso de que el becario no tenga o la institución no cuente con dicho programa se aplicará la cuota mínima que corresponda al grado académico de estudio del profesor. La cuota compensatoria aplica de igual forma para los programas convencionales que para los programas de estancia reducida y de redacción de tesis.

.....

Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación, registro de patentes y apoyo para becas Post-Doctorales. Modalidades: i) Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), ii) Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), iii) Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y iv) Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. El apoyo para el fortalecimiento de los CA es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y por un año. Este apoyo pueden solicitarlo solamente los CA dictaminados en formación como resultado de la evaluación en el ejercicio inmediato anterior y que no lo hayan recibido con anterioridad.

2. El apoyo para la integración de redes temáticas de colaboración de CA es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada CA de las IES adscritas al PROMEP. Este apoyo pueden solicitarlo los CA consolidados y en consolidación.

3. Adicionalmente, en caso de que CA externos al PROGRAMA que se encuentren participando en una red apoyada por el mismo requieran recursos para visitar a algún cuerpo integrante de la red o para comprar reactivos o accesorios menores requeridos por el proyecto, el PROGRAMA podrá otorgar un apoyo de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un año a través de los CA de las IES adscritas que participen en dicho proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el CA externo.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

a) Visitas científicas:

i. En el caso del fortalecimiento de los CA: son estancias para que los integrantes del CA realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.

ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores visitantes:

i. En el caso del fortalecimiento de los CA: Son estancias de profesores provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias de profesores provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).

h) Asistencia a congresos para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por CA de las IES adscritas al PROGRAMA.

4. Los gastos de publicación deben solicitarse al PROGRAMA y podrá autorizarse como máximo el costo establecido en la carta de aceptación de la revista indizada.

5. El apoyo para el registro de patentes también debe solicitarse por separado al PROGRAMA y se otorgará con base en el costo de inscripción y de registro de la patente al presentarse la aceptación oficial que expide el IMPI.

6. El apoyo para becas Post-Doctorales consistirán en:

a) Una cuota mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por un año, la cual podrá renovarse por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal, y

b) Una cuota única de instalación de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por becario.

D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), iii) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), iv) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E), y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D), y v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Los apoyos para la incorporación de nuevos PTC y para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

1. Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B de estas Reglas y se otorga por una sola vez durante el primer mes del periodo de apoyo.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

2. Beca de fomento a la permanencia institucional. Este apoyo se rige por las siguientes condiciones:

- a) Se otorga una sola vez y por un plazo de un año contado a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recursos de la solicitud del nuevo PTC (SEP-23-005) o exbecario PROMEP (SEP-23-006) a los profesores que demuestren cumplan con actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.
- b) El monto mensual es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con la maestría o especialidad tecnológica
- c) Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir la beca de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.
- d) Dentro del plazo máximo señalado en el inciso a), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES.
- e) Cuando el nuevo PTC o exbecario PROMEP ingresa al ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios del PROGRAMA.
- f) Los nuevos PTC o exbecarios que gocen del estímulo al desempeño del personal docente o de la beca a la docencia no podrán beneficiarse de este rubro.

3. Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

- a) Pueden solicitar este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su currículum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número 2 inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de:
 - i. \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) obra demostrada de buena calidad y originalidad,
 - ii. \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior evidencie trabajo con el cuerpo académico y/o desarrollo de uno nuevo,
 - iii. \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior incluya dirección de tesis doctoral, o
 - iv. \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.
 - b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROGRAMA.
 - c) Los profesores que se incorporen o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.
- 4. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.** Se otorga sólo a los profesores con grado de doctor de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y a los profesores con doctorado o maestría de las Universidades Tecnológicas que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
- i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario;
 - iii. Asistencia del responsable del proyecto o su becario a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.

Universidades Tecnológicas

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoyará hasta por un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un único año a los profesores con grado de maestría o especialidades tecnológicas. En el caso de los profesores contratados con el grado de doctor, se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
- i. Adquisición de materiales y consumibles.
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario.
 - iii. Registro de patentes y desarrollo de prototipos.
 - iv. Elaboración de software.
 - v. Desarrollo o transferencia de tecnología e infraestructura.
 - vi. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional del responsable del proyecto o su becario para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
 - vii. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante con la finalidad de generar interés dentro de la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico y que obtenga su título al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Los nuevos PTC o exbecarios PROMEP que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario se apoya.

En 2012 el programa contará con los recursos públicos autorizados en el programa presupuestario S027 Programa de Mejoramiento del Profesorado, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: el 98% (noventa y ocho por ciento) para los apoyos que brinde el PROGRAMA, y el 2% (dos por ciento) restante será destinado a gastos de operación que permitan el adecuado funcionamiento del PROGRAMA. Asimismo, se deberá reducir al menos el 4% en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4. Beneficiarios

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad.

Dirigido a Profesores de Tiempo Completo, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del profesor. No se otorgará beca para realizar estudios del mismo grado o equivalentes con el que ya cuente el profesor; ni en programas de posgrado ofertados por la misma institución de adscripción, con excepción de los casos donde el Programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocida en el PNPC.

El PROGRAMA publica anualmente la convocatoria "Becas para estudios de posgrado de alta calidad" para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a sus profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Serán beneficiarios de una beca PROMEP para estudiar un programa de posgrado de alta calidad:

En las Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A y SEP-23-004), los PTC que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B y SEP-23-004), los PTC sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinarias de acuerdo con la oferta educativa y particularmente en caso de que sólo se ofrezcan programas educativos a nivel de técnico superior universitario (se darán becas para estudios a nivel doctorado si la Universidad Tecnológica demuestra que ofrece programas de estudio a nivel licenciatura) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Para las Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C y SEP-23-004) los PTC podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con grado de licenciatura.

Para los Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D y SEP-23-004), los PTC que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E y SEP-23-004), los PTC sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Universidades Interculturales (SEP-23-002-F y SEP-23-004), los PTC que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2009 con licenciatura.

Excepcionalmente, y en respuesta a una solicitud institucional, podrá apoyarse la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado de alta calidad en la modalidad de programa especial, por una sola ocasión, cuando exista la necesidad de alguna IES inscrita en el PROGRAMA de formar un núcleo de PTC, preferentemente. En este caso, una vez aprobado el programa especial los profesores participantes en él podrán solicitar una beca PROMEP de estancia reducida.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de PTC reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

EL PROGRAMA podrá otorgar el reconocimiento al perfil deseable a los PTC de las IES inscritas en él que desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación, previa solicitud del interesado, siempre que requieran implementos básicos individuales de trabajo para realizar sus funciones académicas y que no hayan recibido este apoyo con anterioridad. Dicho reconocimiento tendrá una duración de tres años cancelándose si el profesor deja de laborar en la Institución dentro de la cual lo obtuvo.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

C. Los Apoyos para: **i)** Fortalecimiento de los CA e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Para el registro de patentes (SEP-23-007-D) y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

Podrán ser beneficiados con el apoyo para el fortalecimiento y para la integración de redes temáticas de colaboración, los CA que se encuentren debidamente registrados en el PROGRAMA y que requieran recursos para avanzar o asegurar su proceso de consolidación. Para estar debidamente registrados en el PROGRAMA, los CA deberán someterse a la evaluación de un Comité de pares convocado para tal efecto por el PROGRAMA, dicho comité tiene la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA (las características para cada grado de consolidación se pueden consultar en el glosario de las presentes Reglas de Operación).

En el caso de las redes temáticas de colaboración, estarán integradas por un mínimo de tres CA, de los cuales al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CA o grupo académico consolidado.

Para gastos de publicación podrán ser beneficiados todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y los CA reconocidos por el PROGRAMA que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En el registro de patentes podrán participar los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y todos los CA registrados en el PROGRAMA que cuenten con la aceptación de una patente por parte del IMPI.

En el caso de las becas Post-Doctorales serán beneficiarios de este apoyo los CA Consolidados y en Consolidación de las IES participantes en el PROGRAMA para que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en una IES diferente a la solicitante.

D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y

Serán beneficiarios de este apoyo:

Nuevos PTC (SEP-23-005). Aquellos profesores que fueron contratados por primera vez con categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni renovaciones de contrato) por parte de alguna de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales a partir del 1 de marzo de 2011 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma IES.

En el caso de los profesores adscritos a Universidades Tecnológicas deberán haber sido contratados a partir del 1 de marzo de 2011 con la especialidad tecnológica o con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

E. Apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Serán beneficiarios de este apoyo:

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Exbecarios PROMEP (SEP-23-006). Los profesores de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales Públicas beneficiados con una beca PROMEP que habiendo obtenido el grado para el que fueron becados en el lapso convenido, a partir del 1 de marzo de 2011 al momento de presentar su solicitud, se han reincorporado a su institución de adscripción, en un periodo no mayor a un mes de haber obtenido su grado y que no hayan participado con el mismo grado en esta convocatoria dentro de la misma institución.

4.4.1. Criterios de Selección

El trámite de las solicitudes de apoyo al PROGRAMA consta de cinco etapas para el caso de los PTC y los CA:

- **Acopio,**
- **Recepción,**
- **Evaluación,**
- **Formalización, y**
- **Verificación.**

A. La etapa de acopio comprende las siguientes acciones:

1. Las convocatorias que se elaboran y publican anualmente con base en las presentes Reglas de Operación son:

- a) Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.
- b) Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.
- c) Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.
- d) Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo.
- e) Becas para estudios de posgrado de alta calidad.

f) Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas postdoctorales.

2. Difusión de las convocatorias (en función de la disponibilidad presupuestaria). Una vez aprobadas se difunden a través de la página electrónica en Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>).

3. Asesoría sobre las convocatorias. En caso de que el RIP o el PTC tengan alguna duda sobre las convocatorias o del llenado de las solicitudes, pueden solicitar o contactar, vía telefónica o correo electrónico, al área responsable de cada una.

B. La etapa de recepción comprende las siguientes acciones:

1. Emitir y difundir las fechas de recepción de las solicitudes. El PROGRAMA establece un calendario para presentar y entregar las solicitudes, el cual se difunde entre los RIP con 15 días de anticipación.

2. Presentar las solicitudes. Los RIP deben presentar en las instalaciones del PROMEP, el día y la hora establecidas, la relación en orden alfabético de solicitudes a entregar, la solicitud de apoyo (excepto para el reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable), la ficha de recepción firmada por el PTC y el RIP, y la documentación adicional requerida para cada uno de los apoyos, numeral 4.4.1.1 "Elegibilidad -Requisitos y Restricciones-" de las presentes Reglas de Operación.

3. Cotejar y revisar la documentación presentada. El PROGRAMA atiende de manera personal a cada uno de los RIP, revisando que cada una de las solicitudes presente la información soporte que avale los requisitos para cada apoyo. Si la solicitud revisada no cumple con los requisitos establecidos puede no recibirse o bien, se otorga una prórroga de 15 días naturales para la entrega de la documentación señalada o faltante. Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

inmediatamente, ni para las solicitudes de programas especiales, debido a que dependerá del tipo de información o ajuste solicitado.

4. Oficio de acuse de recepción de solicitudes. Una vez que se han revisado todas las solicitudes presentadas por la IES, el PROGRAMA emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las que no se recibieron, así como el motivo por el cual no se recibieron. Este oficio es firmado por el colaborador de la dirección responsable que revisa las solicitudes de la IES y por el RIP. Adicionalmente, en el caso de los apoyos de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, se emite el oficio de verificación de información, el cual indica al RIP los expedientes que deben enviar al PROMEP para validar la información que se registró en el sistema de captura, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema.

5. Revisión de expedientes aleatorios. En caso que el PROGRAMA detecte diferencia entre la información capturada y la documentación comprobatoria presentada respecto de las solicitudes de los profesores, se procederá a la cancelación de las mismas.

C. La etapa de evaluación comprende las siguientes acciones:

1. Una preevaluación realizada por personal adscrito al PROGRAMA que comprende una revisión curricular de cada profesor para verificar si cumple con los criterios de evaluación establecidos en las diferentes convocatorias para cada uno de los apoyos.

2. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados por PROGRAMA para tal efecto. Estos Comités deben evaluar la calidad académica del solicitante y emitir el dictamen correspondiente.

D. La etapa de formalización comprende las siguientes acciones:

Verificar situación de solicitud: aprobada o no aprobada. En el primer caso el PROGRAMA elabora Cartas de Liberación de Recursos donde se establecen los datos generales del profesor, rubros, montos y periodo del apoyo. En el segundo el PROGRAMA elabora una notificación dirigida a los profesores solicitantes donde se menciona el dictamen de su solicitud.

E. La etapa de verificación consiste en:

El PROGRAMA recibe y analiza las fichas de notificación, los acuses de resultados de las solicitudes formalizadas, las reconsideraciones, los ajustes a los apoyos otorgados, el resultado de los proyectos.

El PROGRAMA elaborará su Plan Anual de Trabajo el cual se difundirá en su página de internet (<http://promep.sep.gob.mx>) así como en el portal de la SEP durante el primer mes del año.

El PROGRAMA ha establecido acciones de coordinación con el CONACyT y la Secretaría de Relaciones Exteriores para garantizar que el PROGRAMA no se contrapone, afecte o presente duplicidades con programas análogos a través del intercambio de información de beneficiarios.

Durante el proceso de recepción, las solicitudes deben presentar la documentación requerida en apego al punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de faltar algún documento el PROMEP otorgará 15 días naturales posteriores a la fecha de recepción para entregar la documentación faltante, excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla, de no ser así se procede a cancelar la solicitud.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

Los apoyos, reconsideraciones y ajustes se asignan dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Transcurrido este plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al solicitante. Los profesores canalizan sus solicitudes a través de su IES de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procede a autorizar la liberación del recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de Cartas de Liberación de Recursos. Sólo podrán presentar impugnaciones los nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005) o exbecarios PROMEP (SEP-23-006) cuya solicitud no haya sido aprobada por los comités de pares en ninguno de sus rubros. En el caso de los programas de posgrado de alta calidad al extranjero que requieran ser evaluados y de los programas especiales, el tiempo de respuesta está en función de la revisión que realicen los Comités de pares, mismo que no podrá ser mayor a seis meses, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud debidamente requisitada.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para la asignación de apoyos del PROGRAMA, el PTC o el CA deberán presentar a La Coordinación, sita en Avenida José Antonio Torres No. 661, Colonia Asturias, 3er. piso; Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal (Tel. 55-36-01-67-77) a través del RIP, la información curricular y la información de la solicitud capturada en el SISUP. Los sistemas disponibles para este fin se refieren en la siguiente tabla:

Dirigido a:	Dirección en Internet	Solicitudes
Profesores de Tiempo Completo		<p>Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F).</p> <p>2. Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F).</p> <p>3. Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP (SEP-23-006-A, SEP-23-006-B, SEP-23-006-C, SEP-23-006-D y SEP-23-006-E).</p> <p>4. Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de</p>

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

		<p>Tiempo Completo (SEP-23-005-A, SEP-23-005-B, SEP-23-005-C, SEP-23-005-D, SEP-23-005-E y SEP-23-005-F).</p> <p>5. Becas para estudios de posgrado de alta calidad (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-002-D, SEP-002-E, SEP-002-F y SEP-23-004).</p> <p>6. Gastos de publicación (SEP-23-007-B).</p> <p>7. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D).</p>
Cuerpos Académicos		<p>Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos o para la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A).</p> <p>2. Gastos de publicación (SEP-23-007-B).</p> <p>3. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D).</p> <p>4. Becas posdoctorales (SEP-23-007-C).</p>

El sistema de captura tiene secciones *ad hoc*, una para el currículum vitae del profesor o información del CA y otra denominada “Solicitudes de apoyo”, donde se indica el tipo de apoyo requerido y los rubros de acuerdo con la convocatoria seleccionada. La información capturada (completa) en el sistema y su veracidad son responsabilidad del PTC, del CA y del RIP; siendo ésta la que será considerada para la evaluación de solicitudes.

Es requisito para el alta del profesor en el SISUP introducir la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Para realizar la entrega de solicitudes en el PROGRAMA, el RIP deberá presentar mediante oficio la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar, la solicitud de apoyo (excepto para el reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable) y la ficha de recepción firmada por el profesor o el representante del CA y avalada por él. Ambos formatos se obtienen del SISUP. La documentación adicional que debe entregarse de manera legible y ordenada para tramitar los diferentes apoyos se detalla a continuación.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad.

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

1. Doctorados y maestrías convencionales (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

2. Programas de doctorado o de maestría con estancia reducida (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
3. Becas para redacción de tesis de doctorado, de maestría o de especialidad tecnológica (SEP-23-004).
4. Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud (SEP-23-002-A y SEP-23-004).
5. Especialidades tecnológicas (SEP-23-002-B y SEP-23-004).
 - a) Los documentos originales serán resguardados por la IES postulante para cualquier aclaración.
 - b) Para las Universidades Públicas Estatales y Afines, las Universidades Politécnicas, los Institutos Tecnológicos, las Escuelas Normales Públicas y las Universidades Interculturales, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix. que deberán ser en original.
 - i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
 - ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
 - iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
 - iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
 - v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del PE (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
 - vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica al 100%.
 - vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
 - viii. Acta del examen o título del último grado académico.
 - ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector de la Institución, Unidad o Campus y por el profesor (original), la cual se deberá descargar de la página electrónica del Programa.
 - x. Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).
 - xi. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x., se deberá presentar:
 - (1) Nombre oficial del PE y nivel (maestría o doctorado).
 - (2) Plan de estudios que incluya:
 - (a) Objetivos del PE.
 - (b) Líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.
 - (c) Mecanismos de ingreso y egreso.
 - (d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
 - (3) El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.
 - (4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).
 - (5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del PE.
 - (6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indizadas por profesor, por año en los últimos dos años.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

(7) Más de 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.

(8) La proporción de alumnos debe ser de dos a cuatro por profesor.

(9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.

(10) Eficiencia terminal.

(11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.

(12) Infraestructura disponible del PE (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).

xii. Para los casos de becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v. y xi, lo siguiente:

(1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.

(2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.

(3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.

(4) Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor al SNI.

Para las Universidades Tecnológicas, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix., que deberán ser en original.

i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).

ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).

iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.

iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).

v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica al 100%.

vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).

viii. Acta del examen o título del último grado académico.

ix. Carta Compromiso Única firmada por el Rector de la Institución, Unidad o Campus y por el profesor (original), la cual se deberá descargar de la página electrónica del Programa.

x. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al ix, se deberá presentar:

(1) El núcleo académico básico formado por un mínimo de 3 Profesores de Tiempo Completo y tener como ínfimo el grado que otorga el PE.

(2) Formación académica y experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa y/o la disciplina que imparten. Evidencias reconocidas, tales como:

- Libros y/o capítulos en libros técnicos y de texto.

- Presentaciones en eventos profesionales en su área de especialidad.

- Resultados de proyectos (informes técnicos) para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental, que contribuyan a la solución de problemas relevantes en el área de conocimiento del PE.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- (3) Investigación en área de la especialidad del PE.
- (4) Contar con una proporción significativa de profesores de TC que hayan hecho estancias temporales en instituciones o empresas del sector productivo o social, en el ámbito profesional vinculado al PE.
- (5) La planta académica asociada al programa deberá contar con productividad original en el campo profesional respectivo en los últimos dos años:
- Más del 80% de los profesores deberán tener evidencias de un ejercicio profesional de relevancia en los últimos tres años.
- (6) La proporción de alumnos por asesor de tesis:
- El número de alumnos por asesor del trabajo terminal establecido como requisito para la obtención del grado, no deberá de ser superior a 6 alumnos atendidos en forma simultánea.
 - En estos programas una parte de la tarea de dirección de tesis podrá recaer en expertos que participan en el programa como Profesores de Tiempo Parcial.
- (7) La proporción de alumnos por profesor de TC debe ser de 15 a 20.
- xi. Para los casos de becas para redacción de tesis, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v., y x, lo siguiente:
- (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
 - (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
 - (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
 - (4) Si el grado se obtiene en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtiene en una institución nacional, presentar constancia del asesor de pertenencia al SNI.
 - b) Los programas especiales deben presentar, por solicitud expresa del Rector de la IES interesada en formar al núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente, a través de su RIP, lo siguiente:
.....

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

La Coordinación, dependiente de la DGESU, fungirá como instancia coordinadora del PROGRAMA y será la encargada llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación, que se realiza para los diferentes apoyos descritos en las presentes Reglas. La DGESU, La DGESU en coordinación con la OM, la CGUT, la DGEST, la CUP, la CGEIB y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán corresponsables de los aspectos financieros de cada una de las IES que tienen a su cargo (solicitud de radicación de recursos y comprobación). Mientras que las IES adscritas al PROGRAMA serán las instancias ejecutoras, encargadas de administrar y entregar los apoyos a los PTC y CA beneficiados, de la verificación de que éste se aplica para los fines establecidos y de resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la entrega-recepción del apoyo. Asimismo deberán informar mensualmente a la DGESU, la OM, la CGUT, la DGEST, la CUP, la CGEIB y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, acerca del avance en el uso de los recursos, de las comprobaciones, del seguimiento de los intereses mediante el mecanismo que cada Instancia Normativa proporcione para tal efecto.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Etapa del proceso	Instancia ejecutora	Funciones
Elaboración de convenios y anexos de ejecución de recursos	PROMEP DGESU, DGESU, en coordinación con la OM, DGEST, CGUT, CUP, CGEIB y DGESPE	Entrega a cada una de las Direcciones o Coordinaciones los montos de los apoyos que fueron aprobados por institución. De acuerdo al presupuesto aprobado, elaboran los convenios marco para las instituciones participantes y de anexos de ejecución de recursos con base en los apoyos aprobados.
Radicación de recursos	DGESU, OM, DGEST, CGUT, CUP, CGEIB y DGESPE	Gestionan en su ámbito de competencia la radicación de los recursos a las IES a través de las autorizaciones por medios certificados o equivalente, de acuerdo al mecanismo de ministración correspondiente.
Ejecución y administración del apoyo	IES	Entregan y administran el recurso a los PTC o CA beneficiados. Verifican que el apoyo se aplique adecuadamente según la convocatoria.
		Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente al apoyo. Informar de manera trimestral a DGESU, DGEST, CGUT, CUP, CGEIB o DGESPE del avance en el uso de los recursos de las comprobaciones y del seguimiento de los intereses. Entregar a PROMEP semestralmente o al término del ejercicio, según la convocatoria que se trate, el informe técnico de apoyo recibido.
Avances en la comprobación financiera	DGESU, OM, DGEST, CGUT, CUP, CGEIB y DGESPE	Realizar el seguimiento financiero de las comprobaciones que realizan trimestralmente la IES.
Ajustes a los apoyos y finalización de los mismos	PROMEP	Realiza la revisión de los informes técnicos para dar por concluido académicamente el apoyo así como los ajustes necesarios a los apoyos otorgados, ya sea con recursos económicos o en tiempo.
Seguimiento de las causas de incumplimiento	PROMEP DGESU, DGESU en coordinación con la OM, DGEST, CGUT, CUP, CGEIB o DGESPE	Envía copia del oficio de la elaboración del ajuste de montos a DGESU, OM, DGEST, CGUT, CUP, CGEIB o DGESPE. Realizan la ministración correspondiente o consideran el reintegro de recursos al fideicomiso.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s).

La DGESU, a DGESU en coordinación con la OM, la CGUT, la DGEST, la CUP, la CGEIB y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como instancias normativas del PROGRAMA y elaborarán los Convenios Marco de Cooperación Académica y los Anexos de Ejecución correspondientes, que al efecto suscriban la SEP con cada una de las IES de las Entidades Federativas participantes en el PROGRAMA, y los Lineamientos Internos de Coordinación de la SES con la instancia equivalente, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en las Cartas de Liberación. Dichos instrumentos jurídicos establecerán las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

- A. Constituir en cada IES, un Fideicomiso PROMEP ante una institución de crédito debidamente legalizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA o aperturar una cuenta específica, separada de su presupuesto, según sea el caso, que permita verificar el manejo transparente de los recursos aportados por la SEP a la IES.
- B. Designar un comité técnico del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, formado por tres personas de la institución, según sea el caso, el cual será responsable de:
 1. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 2. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice;
 3. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 4. Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, y
 5. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley.
- C. La DGESU, la DGESU en coordinación con la OM, la CGUT, la DGEST, la CUP, la CGEIB y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, preverán las causas de extinción del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, en su Convenio Marco de Cooperación

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

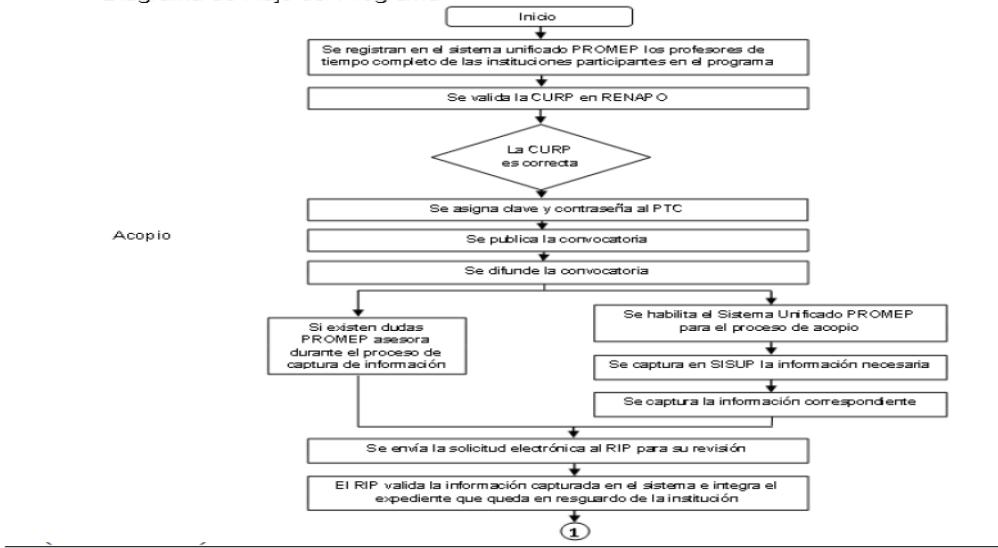
Académica o en sus Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, estableciendo la reintegración del saldo existente a la Tesorería de la Federación.

.....

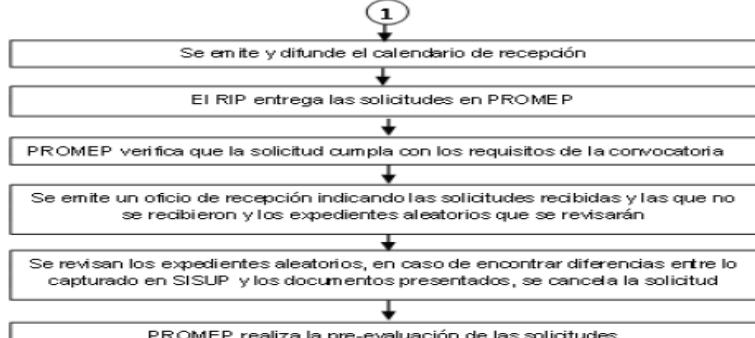
operación más eficiente del PROGRAMA.

ANEXO 1

Diagrama de Flujo del Programa



Recepción



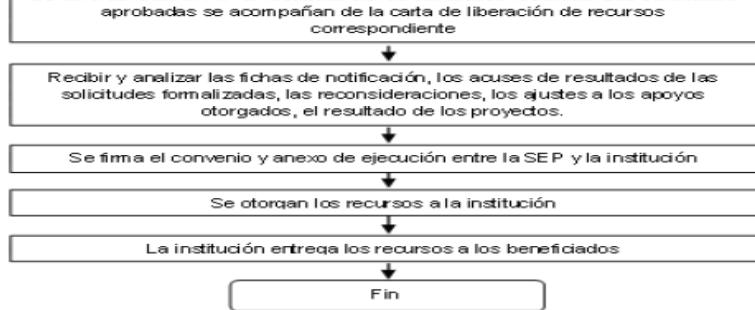
Evaluación



Formalización



Verificación



EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

ANEXO 5

ABREVIATURAS

1. **ASF.** Auditoría Superior de la Federación
2. **CA.** Cuerpo Académico.
3. **CAC.** Cuerpo Académico Consolidado.
4. **CAEC.** Cuerpo Académico en Consolidación.
5. **CAEF.** Cuerpo Académico en Formación.
6. **CGEIB.** Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.
7. **CGUT.** Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
8. **CIEES.** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.
9. **CIFRHS.** Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos.
10. **COFEMER.** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
11. **CONACULTA.** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
12. **CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
13. **CUP.** Coordinación de Universidades Politécnicas.
14. **CURP.** Clave Unica de Registro de Población.
15. **DES.** Dependencia de Educación Superior.
16. **DGESPE.** Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.
17. **DGEST.** Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
18. **DGESU.** Dirección General de Educación Superior Universitaria.
19. **ESDEPED.** Estímulo al Desempeño del Personal Docente.
20. **FPI.** Formato PROMEP Institucional.
21. **GAC.** Generación y Aplicación del Conocimiento.
22. **IES.** Institución de Educación Superior.
23. **IMPI.** Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.
24. **ISSN.** Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.
25. **LGAC.** Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento.
26. **LIIADT.** Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico.
27. **LILCD.** Líneas de Investigación, en temas disciplinarios o multidisciplinarios en Lengua, Cultura y Desarrollo.
28. **MIR.** Matriz de Indicadores de Resultados.
29. **OIC.** Organo Interno de Control.
30. **OM.** Oficialía Mayor.
31. **PE.** Programa Educativo.
32. **PEF 2012.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.
33. **PEFEN.** Plan Estatal de Fortalecimiento a la Educación Normal.
34. **PNPC.** Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
35. **ProFEN.** Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal.
36. **ProGEN.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal.
37. **PROMEP.** Programa de Mejoramiento del Profesorado.
38. **PTC.** Profesor de Tiempo Completo.
39. **RIP.** Representante Institucional ante el PROMEP.
40. **SEP.** Secretaría de Educación Pública.
41. **SES.** Subsecretaría de Educación Superior.
42. **SFP.** Secretaría de la Función Pública.
43. **SISUP.** Sistema Unificado PROMEP.
44. **SNC.** Sistema Nacional de Creadores.
45. **SNI.** Sistema Nacional de Investigadores.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Así también se localizó el periódico oficial de jueves 28 de febrero de 2013 que contiene el **Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, mismo que refiere lo siguiente:**

Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS PROFESORES

En las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los profesores contratados por primera vez con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni recontrataciones) a partir del 1 de marzo de 2012 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo contratados a partir del 1 de marzo de 2012 con especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b) Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A); **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-055-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F).

III.3. fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el 4 de marzo de 2013, mientras que la fecha de cierre del sistema será el 12 de abril del presente.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

II.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Del mismo modo se localizó el periódico oficial de jueves 28 de febrero de 2013 que contiene el **Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable**, mismo que refiere lo siguiente:

Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS PROFESORES

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Podrán participar en esta convocatoria los profesores:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria 2012.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.
- c) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria en las Reglas de Operación del PROMEP. Tales profesores podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; ii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y iii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, iv) Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, v) Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y vi) Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el 4 de marzo y la de cierre el 12 de abril de 2013.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas y que sustentan la solicitud.

III.6. La IES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.

b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).

c) La demás documentación que se especifica en las Reglas de Operación del PROGRAMA. (Séptima)

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo a los profesores con perfil deseable.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Expuesto el marco normativo con antelación se puede deliberar para el caso que nos ocupa lo siguiente:

- Que el Acuerdo Número 623 es a través del cual se emiten las Reglas de Operación del programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP)
- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio.
- Que por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo I "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.14 que es necesario fortalecer los procesos de habilitación y mejoramiento del personal académico y dar continuidad al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y extender su operación a todos los subsistemas de educación superior, adecuándolo a las características y circunstancias particulares de cada uno.
- Que se entiende por (PTC) a los Profesores de Tiempo Completo
- Que la cobertura de atención del PROGRAMA es a nivel nacional y se refiere a los PTC y grupos disciplinarios de investigación de las 645 IES adscritas (Población Potencial) cuyos profesores requieran habilitación y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos.
- Que la Población Objetivo son los PTC y CA (Cuerpo Académico adscritos en cualquiera de las IES (Institución de Educación Superior) siguientes, coordinadas a nivel central por las Direcciones o Coordinaciones entre las que se señalan respecto del Estado de México la institución Universidad Politécnica del Valle De Toluca.
- Que los tipos de apoyo dirigidos a los Profesores de Tiempo Completo y Cuerpos Académicos de las IES participantes en el PROGRAMA consisten en:
A. Otorgar becas a PTC, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Tecnológicos (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-002-F); mientras que la homoclave de registro ante COFEMER correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROGRAMA apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B. Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los PTC reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afinés (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-C), **iv)** Institutos Tecnológicos (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER SEP-23-003-D), **v)** Escuelas Normales Públicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-003-F).

C. Apoyar el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-007-C).

D. Apoyar la contratación de nuevos PTC que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afinés (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Trámite con Homoclave de registro ante COFEMER: SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Trámite con Homoclave).

- Que el objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), relativo al **apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, tiene como objetivo** promover la superación del profesorado y de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- Que la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las Instituciones de Educación Superior (IES), participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:
- **Que** en las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales, los profesores contratados por primera vez con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni recontrataciones) a partir del 1 de marzo de 2012 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.
- Que en las Universidades Tecnológicas los profesores contratados con la categoría de tiempo completo contratados a partir del 1 de marzo de 2012 con especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.
- **Que** los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:
 - a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
 - b) Beca de fomento a la permanencia institucional.
 - c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
 - d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- **Que** las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.
- El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) relacionado con el **Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable**, es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.
- Que la SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- **Que pueden** participar los profesores:
 - a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria 2012.
 - b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.
 - c) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria en las Reglas de Operación del PROMEP. Tales profesores podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.
- **Que** los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

Por lo tanto para esta Ponencia, existen elementos que suponen que lo solicitado era precisamente al PROMEP, y no la PROMER (SEP) como originalmente fue citado dentro de la solicitud de información, y que esta Ponencia pudo arribar e interpretar sin dificultad aún con el error de redacción en la solicitud de información, pues basta ingresar a google e insertar dichos datos, para que en automático desplegara como información vinculada y relacionada PROMEP, por lo que dicho error en la redacción no era razón suficiente como lo pretende el **SUJETO OBLIGADO** para estimar que desconoce que son los recursos PROMER (SEP) 2013 Y 2014, pues como ya se dijo las evidencias contraría dicha apreciación, pues realmente se advierte participación en el mismo, con lo cual pudo haber determinado que lo requerido se hizo y es a la luz del PROMEP, por lo tanto debió atender la solicitud o bien en caso de no ser competente remitir al Sujeto Obligado quien se estima es competente fundando y motivando la respuesta.

Es así que para esta Ponencia no es asequible considerar una debida la respuesta en tanto que si bien desconocía que eran los Recursos PROMER como inicialmente señaló en la solicitud el particular, lo conducente en su momento era requerir al solicitante a efecto de aportar mayores elementos, lo anterior con fundamento en el artículo el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, cuyo contenido normativo es el siguiente:

Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

Como se advierte del numeral transcrita, se prevé una potestad para que la Unidad de Información de los Sujetos Obligados, notifiquen al particular dentro del plazo de cinco días hábiles, si requieren completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Debe acentuarse que mediante la figura de la aclaración, **EL SUJETO OBLIGADO** notifica al particular, de ser el caso, de que se requieren datos mas claros y precisos respecto de lo que se solicita; y en consecuencia, el **DERECHO** de dicho particular surge precisamente del hecho evidente de que no es especialista en el amplio abanico organizacional y de atribuciones de los sujetos obligados, y por lo tanto, el Estado a través de sus órganos debe encaminar sus requerimientos mediante el empleo de las expresiones correctas.

Como se ha citado, este diálogo institucional se da al inicio precisamente del requerimiento de aclaración (cinco días), a efecto de que sea posible para **EL SUJETO OBLIGADO** llevar a cabo el procesamiento de la información, y con ello, entregar ésta en el plazo legal, incluido claro esta, la posibilidad de la prórroga.

No deja de mencionarse que el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información, establece los requisitos que deben contener las solicitudes que se formulen a los **SUJETOS OBLIGADOS**, y la fracción II de dicho numeral, establece que deberá contener una descripción clara y precisa de la información que solicita.

Efectivamente debe tomarse en cuenta que conforme al procedimiento de acceso a la información, existe la posibilidad que una vez presentada la solicitud de información, la Unidad de Información puede, dentro del plazo de cinco días hábiles a la presentación de la misma, requerir al solicitante para que complemente, corrija o amplíe los datos de la solicitud escrita; es decir, se puede dar el caso que el contenido y alcance de lo que se solicita no sea claro o resulte ambiguo o sean tan general la petición, que se prevé la posibilidad que dicha situación sea superada por el propio interesado, a fin de que el **SUJETO OBLIGADO** pueda dar respuesta a lo solicitado, pues debe entenderse que si el desahogo de las solicitudes de información deben ceñirse a criterios de suficiencia, oportunidad y precisión en beneficio de los particulares, ello solo puede lograrse si se entiende el contenido y alcance de lo requerido.

La figura del requerimiento de aclaración de la solicitud tiene como finalidad, el que para un eficaz disfrute de un derecho fundamental, el particular precise aquellos puntos que no resultan comprensibles a la vista y entendimiento del **SUJETO OBLIGADO**; y dicha figura se exige se presente en un plazo específico como parte del principio de oportunidad procesal, por lo que se debe formular en el tiempo legalmente indicado, de tal manera que no se abuse de ella para alargar dolosamente un procedimiento en perjuicio del titular de un derecho fundamental.

La aclaración sólo procede cuando una vez analizada la solicitud de información, la Unidad de Información encuentra motivos ciertos y reales para requerir al solicitante la aclaración, precisión o complementación de la información solicitada, y que se evidencia falta de datos u oscuridad en el contenido de lo requerido, pero para ello la Unidad de Información debe realizar un acuerdo en el que se señale por lo pronto los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su aclaración, precisión o complementación; los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva; el señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado; y el apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

En todo caso los particulares podrán presentar su aclaración, precisión o complementación de la información solicitada a través de los formatos respectivos, además de poderlo realizar vía electrónica a través del **SAIMEX**.

La aclaración debe ser un instrumento en apoyo o en beneficio de asegurar la continuidad del procedimiento de acceso a la información, es una herramienta si se quiere decir así preventiva o correctiva a fin de dar oportunidad al interesado, cuando en efecto resulta evidente la aclaración, de que subsane lo impreciso o no claro de la solicitud, y que el Sujeto Obligado de respuesta puntual a su requerimiento. Este debe ser el sentido o naturaleza de la prevención de aclaración el de un instrumento "útil" y reparador de las inconsistencias de una solicitud, pero no debe ser una herramienta para la dilación o para conducir a la no presentación de la propia solicitud, en perjuicio de los principios de sencillez y rapidez en el procedimiento de acceso a la información.

Por lo tanto la aclaración debe estar debidamente justificada, a fin de evitar un mal uso o abuso de dicha figura por parte de los Sujetos Obligados. Aunado de que la actuación del Sujeto Obligado en los procedimientos de acceso a la información debe ceñirse a los criterios de auxilio, apoyo y orientación del particular, lo que significa que debe comprender que los particulares no están obligados a conocer el lenguaje o denominación o conceptos de determinada información o documentos que se solicitan, que los gobernados no son expertos ni técnicos en las diversas materias, que son los propios Sujetos Obligados los especializados en su ramo, por ello es que se ha establecido que en el ejercicio del derecho de acceso a la información se rija por los criterios de orientación y auxilio en favor del particular.

Ahora bien con independencia de lo anterior esta Ponencia si advierte que el contenido y alcance de la solicitud de información es precisamente el acceso a información vinculada al Programa del Mejoramiento del Profesorado PROMEP, pues basta examinar la pagina de la Secretaría de Educación para poder discernir que el alcance y sentido de la solicitud de información iba dirigido precisamente a conocer información relativa al PROMEP.

De lo anterior, se desprenden varios aspectos: El primero es que **EL SUJETO OBLIGADO** infundadamente alegó desconocer el contenido y alcance de la solicitud de información, pues era y es claro que le corresponde conocer la materia de la solicitud y como esta Ponencia no duda de los alcances intelectuales de la Unidad de Información, Segundo que no hay más conclusión que un alegato de incompetencia indebido e indiscriminado, provocando con ello un retraso y un perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por tanto para esta Ponencia resultan eficaces y fundados los agravios expuestos por el **RECURRENTE**, pues para esta Ponencia la solicitud de información si cumple con los requisitos de claridad y le correspondía conocer por parte del Sujeto Obligado, y porque éste incluso hizo un uso infundado de la incompetencia.

A manera de conclusión se estima que a simple vista se observa por esta Ponencia que el solicitante comete un error de redacción mencionando "PROMER (SEP)", siendo que de lo que se requiere la información es del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), así pues no se debe analizar el contenido de la solicitud de manera limitativa sino en razón de congruencia y auxilio del

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

particular, pues no hay que olvidar que existe cuestiones determinantes que establecen su competencia como lo es que dentro de dicho **SUJETO OBLIGADO** es parte de la Población Objetivo de la Institución de Educación Superior que respecto del Estado de México es la institución Universidad Politécnica del Valle De Toluca.

Por lo tanto, y toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** si es competente para atender la solicitud materia de este recurso, en términos de lo antes expuesto es que debió atender la solicitud. Con base a lo expuesto resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por el **RECURRENTE**, acotando que para este Pleno resulta procedente la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) ya que se induce que se trata de una cantidad que no implica complejidad para su entrega en dicho sistema automatizado y porque se debe “privilegiar” el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencialicen los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que el acceso a los soportes documentales requeridos deberá hacerse en la modalidad electrónica solicitada mediante su escaneo. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia¹, a fin de reparar el agravio causado a al **RECURRENTE** ante la omisión en que incurriera el **SUJETO OBLIGADO**.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Ahora bien, a continuación se pasa al análisis y determinación respecto del inciso b) del extremo de la *litis* consistente en la acreditación o no de las causales de procedencia del presente recurso, siendo el caso que para este Pleno se actualizó se actualizan de la causal de procedencia prevista en el artículo 71 fracción IV al no haber dado la debida atención a la solicitud bajo el argumento que se desconocía el contenido y alcance de la solicitud, siendo el caso que como ya quedó expuesto si le correspondía atender y dar trámite a la misma.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

¹ El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente:**IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante. Por su parte la Ley de la materia impone en su "Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios de **LA RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la Respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de los considerandos anteriores de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al **SUJETO OBLIGADO** entregue a **LA RECURRENTE** en **VIA SICOSIEM**:

- ¿Que monto les deposito PROMER (SEP) a la cuenta de la UPVT para el apoyo PROMER 2013-2014.?
- ¿Cuándo pagaran a los PTC'S?
- ¿Qué están haciendo con este dinero los administradores de la UPVT?

CUARTO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

QUINTO.- Notifíquese a **LA RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de **LA RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- Asimismo, se pone a disposición de **LA RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABайд

EXPEDIENTE: 01934/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA SESIÓN

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01934/INFOEM/IP/RR/2013.